



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL  
DÍA 8 DE FEBRERO DE 2024.**

**Alcalde:**

*D. Fernando Priego Chacón*

**Tenientes de Alcalde:**

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D. Guillermo González Cruz.*

*D<sup>a</sup>. Encarnación Priego Jiménez*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Cuevas Romero.*

**No asiste/excusa su asistencia:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Sierra Sabariego Padillo.*

**Sra. Interventora de Fondos:**

*D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosario Molero Chacón.*

**Secretaria Accidental:**

*D<sup>a</sup>. Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y quince minutos (12:15h) del día ocho de febrero de dos mil veinticuatro, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Priego Chacón, asistidos por mí, la Secretaria Acctal., se reunieron en el despacho de Alcaldía los señores y señoras que al margen se expresan a fin de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, con el siguiente Orden del día:

- 1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2024.
- 2.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/2292).
- 3.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS), PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/2291).
- 4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL - DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO REFERENTE A LA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL (GEX 2023/12814).
- 5.- INFORME DE OFICIO DE LA POLICÍA LOCAL REFERENTE A INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES EN C/ JESÚS OBRERO (GEX 2023/17922).
- 6.- SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA BARRA (GEX 2023/25701).
- 7.- SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 99 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/2399).
- 8.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL MERCADO DE ABASTOS POR LA TARDE LOS DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO (GEX: 2024/2562).
- 9.- SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ GREMIO DE HORTELANOS, 7, MANZANA 1, PARCELA 12, P.I. MANTÓN DE MANILA (GEX 2023/23902).

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

10.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO GANADERO EN FINCA DEDICADA A EXPLOTACIÓN GANADERA POLIG. 23 PARC. 207 GAENA- CABRA (GEX 2022/19226).



Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2024.**

Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada en el encabezamiento del punto y preguntados los asistentes si tienen alguna observación a la misma, no se producen objeciones.

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el acta epigrafiada, de fecha 1 de febrero de 2024.

**2.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/2292).**

En relación con este asunto se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía fechada el día 31-01-2024, del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2024.**

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra correspondiente al año 2024.

Hay que indicar que el importe del convenio se mantiene en el mismo importe que el año anterior, 50.000 euros.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.  
EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el contenido del borrador del citado convenio cuya literalidad es como sigue:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA PARA EL AÑO 2024.**

En Cabra a treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro,

**REUNIDOS**

De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-

Código seguro de verificación (CSV):  D221B57F53B9794789D7  
**D221 B57F 53B9 7947 89D7**  
Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)  
Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra parte, D. FRANCISCO LEOPOLDO CORPAS MESA, con D.N.I. nº 26.967.185-F, en su condición de PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN GENERAL DE HERMANDADES Y COFRADÍAS DE CABRA, con C.I.F. nº G-14362115, en nombre y representación de la misma, en adelante Agrupación.

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

#### **EXPONEN:**

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Agrupación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrará por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Es objeto del presente convenio el engrandecimiento de nuestra Semana Santa promocionar, conservar, mantener y fomentar la conjunción de todos los actos de las Cofradías de la Semana Santa, incluidas las actividades religiosas, culturales, sociales o caritativas, de modo que, respetando las iniciativas de cada una de ellas, se logre una armonización mutua, al mismo tiempo que su coordinación.

En la organización concreta de la Semana Santa, cuidar el carácter de los desfiles procesionales, a la vez que se fomenta su esplendor, dentro de unas normas de respeto.

Según el objeto del convenio queda justificada la competencia municipal en materia de turismo.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria y las cofradías que la componen.

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) a la Agrupación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48908. Se dispensa expresamente al beneficiario de la constitución de garantía.

Esta cantidad se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (37.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.

- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (12.500 €).

**CUARTA.-** En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Agrupación edite con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La Agrupación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de TRES MESES desde que finalizara la actuación, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.

b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener como mínimo, los datos establecidos en el artículo 6 del R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

d) Podrán justificarse como gastos:

- Programa de mano de horarios e itinerarios de los desfiles procesionales.
- Gastos de colaboración en la organización de la Semana Santa Infantil y de la merienda que se entrega a todos los participantes.
- Gastos relacionados con el concurso de dibujo de la Semana Santa Infantil.
- Gastos de los desfiles procesionales.
- Gastos generales de la Agrupación General de Hermandades y Cofradías.
- Publicaciones editadas por la Agrupación General de Hermandades y Cofradías o de cualquier hermandad o cofradía agrupada.
- Adquisición de inmuebles, naves o cocheras, así como reparaciones y obras de mejora de los inmuebles propiedad de las Hermandades y de la Agrupación.
- Alquileres y sus respectivas agua, luz e impuestos, así como reparaciones de desperfectos de las casas de hermandad o capillas.
- Páginas web, posicionamiento SEO, SEM o acciones de marketing digital.
- Fotografos, videógrafos, productoras de contenido audiovisual.
- Imprenta y cartelería.
- Material de oficina.
- Material informático: ordenadores, impresoras, tablets, gastos de telefonía, tóner y cartuchos de impresión, etc.
- Bandas de música (conciertos o colaboraciones con las bandas).
- Obra social: material adquirido para donación o colaboraciones con ONGS.
- Floristería, ramos y exornos florales.
- Orfebrería y restauraciones de enseres.
- Imaginería, talla, policromado o dorado.
- Bordado y material para talleres de bordado. Terciopelo, hilo, lentejuelas, etc.
- Cera e incienso.
- Adquisición de medallas, pins, llaveros o artículos cofrades que promocionen las distintas cofradías.
- Gastos relacionados con cualquier actividad religiosa, cultural o social.

e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.

f) Acreditación de la percepción de los fondos mediante original o fotocopia compulsada del extracto bancario donde figure el ingreso en la cuenta corriente facilitada al efecto de la solicitud de subvención.

g) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

h) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.

i) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.



j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Alcalde-Presidente,

Por la Agrupación General  
de Hermandades y Cofradías de Cabra  
El Presidente,

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: Francisco L. Corpas Mesa.

La Secretaria Acctal.,”

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 01-02-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** igualmente el informe emitido al efecto por la Secretaría general con fecha 05-02-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Agrupación General de Hermandades y Cofradías de Cabra para el año 2024.**

**3.-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA RELATIVA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS), PARA EL AÑO 2024 (GEX 2024/2291).**

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía de fecha 31-01-2024, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2024

El Alcalde que suscribe tiene el honor de presentar para su estudio y aprobación, si procede, a la Junta de Gobierno Local, el Convenio de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añafiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2024.

Firmado electrónicamente en la fecha de la firma.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: FERNANDO PRIEGO CHACÓN.”

Visto el contenido del borrador del citado convenio que presenta la siguiente literalidad:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CABRA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) PARA EL AÑO 2024.**

En Cabra a treinta y uno de enero de dos mil veintitrés,

**REUNIDOS**

*De una parte, D. FERNANDO PRIEGO CHACÓN, con D.N.I. nº 26.971.390-A, en su condición de ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE CABRA, con domicilio en Plaza de España nº 14 y C.I.F. nº P-1401300-G, en nombre y representación del mismo, en adelante Ayuntamiento.*

*Y de otra parte D. JOSÉ MUÑÍZ DURÁN CON D.N.I. nº 75.679.225-W, en su condición de SECRETARIO DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL AÑAFILES DE CABRA VULGO (ABEJORROS) con CIF G-56079825 y domicilio en C/ Muñiz Terrones, 11-Bajo de Cabra, en nombre y representación de la misma, en adelante Asociación.*

Ambas partes actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos y se reconocen plena capacidad para obrar y suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN y

**EXPONEN:**

Que, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su artículo 28, establece que las subvenciones nominativas se instrumentarán a través de Convenios, siendo este el motivo que nos lleva a la firma del mismo, para la colaboración de ambas entidades.

Por las razones expuestas, el Ayuntamiento y la Asociación, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración para el año 2024 que se registrará por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Es objeto del presente la colaboración con la Asociación, tanto en el mantenimiento de esta tradición como en la colaboración para la compra de nuevas trompetas.

La Asociación Cultural Añafiles es un colectivo que persigue el cultivo y la conservación de la tradición del añafile (o "abejorro"), uno de los pilares esenciales para entender la Semana Santa de Cabra. El añafile es un instrumento de viento-metal, de sección recta y alargada, parecida a la turba romana, que se está íntimamente ligado a la Semana Santa egabrense, formando parte de sus estaciones de penitencia desde tiempos inmemoriales. Nos encontramos ante uno de los signos más emblemáticos y un icono musical de nuestras cofradías. El añafile es una de las tradiciones más arraigadas e identificativas no sólo de nuestra Semana Santa, sino de Cabra en general.

Esta asociación realiza una labor esencial e importante, al enseñar a tocar este instrumento a toda persona que esté interesada, y en especial a las nuevas generaciones, con el objeto de que persista en el tiempo el uso del popular sonido del "abejorro" y se aumente su presencia en las estaciones de penitencia de las hermandades. La enseñanza y defensa del añafile es un proyecto beneficioso para las identidades culturales de nuestra ciudad y supone un respaldo notable a la esencia musical egabrense.

**SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:** La actividad subvencionada será desarrollada por la entidad beneficiaria.

**TERCERA.- IMPORTE SUBVENCIÓN:** El Ayuntamiento subvencionará con *DOS MIL EUROS (2.000 €)* a la Asociación, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 3383-48362.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024  
VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

En aplicación del apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra, como en este caso concurren razones de interés social, dada la relevancia que tiene la Asociación en nuestra ciudad, se podrá abonar anticipadamente el 75% del importe de la subvención concedida, con lo cual la cantidad a subvencionar se abonará de la siguiente manera:

- 75% en los 15 días posteriores a la firma de este convenio (1.500 €), teniendo en cuenta las disponibilidades económicas del Ayuntamiento.
- 25% en los 30 días siguientes a la aprobación de la justificación de la subvención (500 €).

El importe máximo a subvencionar será el 80% del total del objeto del presente convenio.

**CUARTA.-** En todas las actividades, cartelería, folletos, etc. que la Asociación realice con motivo de algún evento objeto del presente convenio, deberá aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.

**QUINTA.-** La Asociación colaborará con el Ayuntamiento siempre que sea requerida dicha colaboración y no contravenga lo estipulado en sus Estatutos.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria deberá justificar la subvención en el plazo de **TRES MESES** desde que finalice la actuación objeto de este convenio, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Relación numerada de los documentos que se presentan para la justificación.
- b) Facturas originales o copias compulsadas para acreditar el gasto total de la actividad subvencionada, que deberá contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- c) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Podrán justificarse como gastos:
  - Facturas de la compra de los añafiles.
  - Facturas de reparación de añafiles.
  - Facturas de la compra de rompevelos (tambores).
  - Facturas de la compra de fundas para los rompevelos (tambores).
  - Facturas para material educativo de los componentes juveniles de la asociación.
  - Facturas de arreglo de túnicas.
  - Facturas de nuevas túnicas.
  - Facturas de fajines para las túnicas.
- e) En el caso de presentarse a justificación gastos de personal contratado por el beneficiario, deberán aportarse nóminas y documentos de cotización TC-1 y TC-2 correspondientes al periodo de duración de la actividad subvencionada.
- f) Justificantes de pago de las facturas o demás documentos de valor probatorio admitidos en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.
- g) Memoria explicativa de la realización de las actividades subvencionadas y de la distribución de los fondos utilizados, recogiendo el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, las actividades desarrolladas, el calendario de actuaciones, el colectivo beneficiario del proyecto, y el lugar donde se ha desarrollado.
- h) Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida, los gastos que, en su caso, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión y se haya abonado durante el año en que ésta se haya otorgado, siempre que se refieran a costes reales de los proyectos subvencionados.



j) En cualquier caso, y según establece el artículo 89 del Real Decreto 887/2006, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

k) Se establece la compatibilidad de esta subvención con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SÉPTIMA.-** En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (BOP 59 de 29 de marzo de 2006) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Leído el mismo por ambas partes, en él se ratifican, firmándolo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra  
El Sr. Alcalde-Presidente,

Por la Asociación Cultural Añafiles  
de Cabra Vulgo (Abejorros),

Fdo.: D. Fernando Priego Chacón.

Fdo.: D. José Muñoz Durán.

La Secretaria Acctal.,”

**Visto** el informe de fiscalización previa, emitido por la Intervención Municipal con fecha 01-02-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**Visto** igualmente el informe emitido al efecto por la Secretaría general con fecha 05-02-2024, que igualmente obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita referente al convenio de colaboración entre el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra y la Asociación Cultural Añafiles de Cabra Vulgo (Abejorros) para el año 2024.**

#### **4.-PROPUESTA DE LA CONCEJAL - DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO REFERENTE A LA CORRECCIÓN ERROR MATERIAL (GEX 2023/12814).**

En relación con este punto, se dio cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, fechada el día 26-01-2024, del siguiente tenor literal:

*“PROPUESTA DE LA CONCEJAL - DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PROMOCIÓN DE EMPLEO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*La Concejala-Delegada de Desarrollo Económico y Promoción de Empleo, propone a la Junta de Gobierno Local de este Ilmo. Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, si procede, la CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL en*

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024



la concesión a los beneficiarios abajo señalados de la ayuda al alquiler de locales comerciales. El error cometido procede de la aprobación por la Junta de Gobierno de 21 de diciembre de 2023 de una serie de ayudas, que a continuación se relacionan, por una cuantía superior a la realmente justificada por los beneficiarios.

La cuantía a conceder será la realmente justificada.

PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2023 SOLICITUD DE INCENTIVOS. AYUDA AL TEJIDO COMERCIAL:PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES						
Nº	Expte GEX	Nombre	Actividad empresarial	Línea ayuda que se acoge	Cuantía Aprobada	Cuantía justificada
1	2023/17105	48867098X LAMA JIMÉNEZ ROCÍO	C. MENOR	ALQUILER	755,40 €	1500,00€

Espero el recto proceder de esta Junta de Gobierno Local, firmado electrónicamente en la fecha de la firma.”

**Visto** el informe del técnico de la Oficina de Desarrollo Local, de fecha 26-01-2024, del siguiente tenor literal:

**“Asunto: Informe corrección de error**

D. Pedro Tenorio Olea, Técnico responsable de la gestión del Plan Pymes 2023:

Dice:

1) En fecha 21 de diciembre de 2023, se aprobaron, dentro del Plan Pymes 2023, una serie de Ayudas al Alquiler, para distintos beneficiarios, mediante la Junta de Gobierno de ese día.

2) Una vez cotejada la propuesta aprobada en dicha Junta con la documentación justificativa que aportaron los interesados se ha observado la existencia del error, que a continuación se indican:

PLAN INTEGRAL DE APOYO A LAS PYMES 2023 SOLICITUD DE INCENTIVOS. AYUDA AL TEJIDO COMERCIAL:PLAN DE ACCIÓN LOCALES COMERCIALES						
Nº	Expte GEX	Nombre	Actividad empresarial	ayuda que seacoge	Cuantía Aprobada	Cuantía justificada
1	2023/12814	48867098X LAMA JIMENEZ ROCIO	COMERCIO MENOR DE FRUTAS	ALQUILER	755,40 €	1500 €

*Pedro Tenorio Olea*

*Técnico- Oficina Desarrollo Local Ilmo. Ayuntamiento de Cabra”*



La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR la propuesta más arriba transcrita y conceder a la solicitante la cantidad realmente justificada, con base en el informe técnico más arriba transcrito.

**5.-INFORME DE OFICIO DE LA POLICÍA LOCAL REFERENTE A INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES EN C/ JESÚS OBRERO (GEX 2023/17922).**

Se dio cuenta del informe de Policía Local, fechado el día 21-08-2023, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO: JEFATURA POLICIA LOCAL**

**Op: 6246/Inf: 6237**

**Rfcia.: 564/2023\_fl**

**Fecha: 20/08/2023**

**Asunto: Señalización Vial // INSTALACIÓN DE PASO DE PEATONES**

**Lugar: JESUS OBRERO (CL)**

**INFORME DEL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*En atención a las peticiones realizadas por la A.A.V.V. San Francisco de la Barriada Virgen de la Sierra e inspeccionado el lugar referencia se estima conveniente la instalación de un paso de peatones en CL. JESUS OBRERO, junto al supermercado ALCOOP, toda vez que, resultando un lugar de numerosa concurrencia vecinal no existe un lugar próximo y seguro de referencia para garantizar el tránsito peatonal, por lo que se considera necesaria la instalación de la señalización horizontal y vertical correspondiente conforme al croquis adjunto*



*Es cuanto tengo a bien informar.*

**EL JEFE ACCTAL. DE POLICÍA**

*Fdo.: Francisco Cuevas Padillo*

*(Firmada electrónicamente en la fecha de la firma)”*

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA APROBAR el informe de la Jefatura de la Policía Local más arriba transcrito y dar traslado de esta resolución a los Servicios Municipales a fin de llevar a cabo su efectiva implantación.



## **6.-SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON UNA BARRA (GEX 2023/25701).**

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA DEJAR SOBRE LA MESA este asunto.

## **7.-SOLICITUD DE CAMBIO DE TITULARIDAD DEL PUESTO Nº 99 DEL MERCADO AMBULANTE (GEX 2024/2399).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. José Jesús Espartero Perales, con DNI: 52486054-P, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 709, de fecha 31-01-2024, (expte. gex 2024/2399), por el que solicita el cambio de titularidad del puesto nº 99 del mercado ambulante, del que actualmente figura como titular, a nombre de D. Rafael Ramírez Ramírez, con DNI: 80136299-K.

**Visto** el informe del funcionario encargado del mercado ambulante, de fecha 07-02-2024, del siguiente tenor:

**“NEGOCIADO:** RENTAS Y EXACCIONES/PGC

**ASUNTO:** Cambio titularidad puesto 99 del mercado ambulante.

Recibida la solicitud con número de Registro de Entrada 0709 y fecha de 31/01/2024 para el cambio de titularidad del puesto número 99 del mercado ambulante perteneciente a D. JOSE LUIS ESPARTERO PERALES a favor de D. RAFAEL RAMIREZ RAMIREZ el funcionario municipal informa lo siguiente:

Se puede proceder al cambio de titularidad puesto que se encuentra al corriente de las tasas correspondientes del mercado ambulante, y según el artículo 9 del Reglamento Municipal del Mercado Ambulante.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER la titularidad del puesto nº 99 del mercado ambulante, que actualmente figura a nombre de D. José Luís Espartero Perales, a D. Rafael Ramírez Ramírez, con base en el informe del funcionario encargado del mercado ambulante más arriba transcrito.

## **8.-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE APERTURA DEL MERCADO DE ABASTOS POR LA TARDE LOS DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO (GEX: 2024/2562).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>a</sup>. María del Carmen Arroyo Gallardo, con DNI: 7921809-Q, registrado de entrada en este ayuntamiento con el nº 756, de fecha 01-02-2024, (expte. Gex 2024/2562), por el que solicita autorización para abrir el local donde desarrollo su actividad, ubicado en el mercado de abastos, durante toda la jornada de los días 13 y 14 de febrero de 2024 con motivo de la celebración de la festividad de San Valentín.

**Visto** el informe del funcionario encargado del mercado de abastos, de fecha 05-02-2024, del siguiente tenor:

**“SERVICIO:** MERCADO DE ABASTOS/ PGC

**ASUNTO:** INFORME APERTURA DÍAS 13 Y 14 DE FEBRERO

**EXP/GEX:** 2024/2562

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

El funcionario municipal que suscribe informa lo siguiente:

Puede proceder a la apertura vallando las zonas para que no puedan acceder al interior del mismo, solamente quede libre el lugar que ocupa su puesto, haciéndose responsable de lo que pueda pasar en el mercado así como de la limpieza del mismo.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA”

La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA AUTORIZAR a D<sup>ª</sup>. María del Carmen Arroyo Gallardo para la apertura del local donde desarrollo su actividad, ubicado en el mercado de abastos, durante toda la jornada de los días 13 y 14 de febrero de 2024, vallando las zonas de acceso al interior del mercado, quedando libre solamente el lugar que ocupa su puesto y haciéndose la interesada responsable de cualquier incidente que pueda ocurrir en el mercado durante el horario extraordinario de apertura de su actividad así como de la limpieza del mismo, todo ello con base en el informe del funcionario encargado del mercado de abastos más arriba transcrito.

### **9.-SOLICITUD DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EN C/ GREMIO DE HORTELANOS, 7, MANZANA 1, PARCELA 12, P.I. MANTÓN DE MANILA (GEX 2023/23902).**

Se dio cuenta del escrito presentado por D. Manuel Rascón Reyes, en representación de D. Antonio Zurita Urbano, con DNI: 80128559-D, registrado telemáticamente de entrada con el nº 013/RET/E/2023/10021, de fecha 31-10-2023, (expte. Gex 2023/23902), por el que solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial sita en calle Gremio de Hortelanos, 7, Manzana 1, Parcela 12, Polígono Industrial Mantón de Manila, de esta localidad.

Visto el informe del arquitecto municipal, de fecha 02-02-2024, del siguiente tenor literal:

“Expediente n.º: GEX 23902/23  
Promotor: D. ANTONIO ZURITA URBANO  
Técnico: D. MANUEL RASCÓN REYES  
Representante: D. MANUEL RASCÓN REYES  
Situación: CALLE GREMIO DE HORTELANOS, 7, MANZANA 1, PARCELA 12,  
POLÍGONO INDUSTRIAL MANTÓN DE MANILA, 14940 CABRA (CÓRDOBA)  
Ref. Catastral: 1085505UG7418N0001HE  
Asunto: LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRAS

### **INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de 13 de noviembre de 2023 y de lo dispuesto en los artículos 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en relación con el expediente incoado a solicitud de la D. Antonio Zurita Urbano, representado por D. Manuel Rascón Reyes, referente a la solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial sita en calle Gremio de Hortelanos, 7, Manzana 1, Parcela 12, Polígono Industrial Mantón de Manila, 14940 Cabra (Córdoba), se emite el siguiente informe técnico:

### **PRIMERO.- OBJETO DE LA SOLICITUD**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

Se solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial en calle Gremio de Hortelanos, 7, Manzana 1, Parcela 12, Polígono Industrial Mantón de Manila, 14940 Cabra (Córdoba), con referencia catastral 1085505UG7418N0001HE.

La nave proyectada cuenta con una planta de altura sobre rasante dejando un espacio libre de 19 metros en su linderos frontal y un retranqueo de 3 metros en su linderos trasero quedando entre medianeras. Así, resultan los siguientes parámetros urbanísticos:

Superficie construida (m <sup>2</sup> t)	420,38
Altura de la edificación (plantas)	PB
Altura de la edificación (m)	6,50
Edificabilidad (m <sup>2</sup> t/m <sup>2</sup> s)	0,5711

## SEGUNDO.- ANTECEDENTES

Con fecha de 31 de octubre de 2023 y número de registro de entrada 10021, se solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial.

Con fecha de 13 de noviembre de 2023, se dicta Providencia de Alcaldía por la que se dispone que por Secretaría se emita informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

En la misma fecha, se emite informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación de la solicitud formulada.

Considerando que por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento ha sido verificado el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020, en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y en el artículo 299 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, con fecha 13 de noviembre de 2023, se dicta Providencia en la que se dispone iniciar, conforme a la propuesta de la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, expediente de otorgamiento de licencia de obras, a los efectos de tramitar el procedimiento regulado en el artículo 140 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y 297 a 304 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

A su vez, se dispone que, por los Servicios Técnicos y Jurídicos municipales, se emita informe técnico y jurídico, conforme a las prescripciones del apartado primero del artículo 302 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

Con fecha de 15 de noviembre de 2023 y número de registro de entrada 10623, se aporta nota simple.

Con fecha de 31 de enero de 2024 y número de registro de entrada 844, se presenta declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que los informes de la futura licencia de actividad a ejercer en la nave industrial no fueran favorables.

## TERCERO.- NORMATIVA URBANÍSTICA Y TERRITORIAL DE APLICACIÓN

En relación con la normativa urbanística, es de aplicación la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante, LISTA), así como el Reglamento General de la Ley



7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (en adelante, RGLISTA).

Del mismo modo, es de aplicación la Ordenanza reguladora de Obras del Ayuntamiento de Cabra (en adelante, Ordenanza), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 159 de 19 de agosto de 2020.

Con respecto a la ordenación urbanística vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, PGOU de Cabra), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 94, de fecha 17 de mayo de 2010.

No obstante, la parcela objeto de la licencia se encuentra en el ámbito del Plan Parcial Polígono Industrial-1 "Mantón de Manila" cuya aprobación definitiva tuvo lugar el 12 de diciembre de 2003 y que el propio PGOU de Cabra incluye como área de planeamiento incorporado remitiendo al mismo como planeamiento de aplicación.

En cuanto a la ordenación territorial, resulta de aplicación el Plan de Ordenación del Territorio del Sur de Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 57, de fecha 22 de marzo de 2012.

#### **CUARTO.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

Habiendo sido verificado por la Oficina Técnica de este Ayuntamiento el cumplimiento por la persona interesada de los requisitos relativos a la documentación administrativa que, para la presentación de la solicitud, se contemplan en los artículos 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, 29 de la Ordenanza y 299 del RGLISTA, se comprueba que la documentación técnica aportada es conforme a los citados preceptos. Así, junto a la solicitud se acompaña:

- Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el ingeniero técnico industrial por D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, suscrito por el ingeniero técnico industrial por D. Manuel Rascón Reyes y visado por el Colegio Oficial de Peritos Industriales e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

#### **QUINTO.- ADECUACIÓN A LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA APLICABLE**

De conformidad con el artículo 288 del RGLISTA y, en idénticos términos, el artículo 29 de la Ordenanza, constituye el objeto de la licencia urbanística la comprobación por la Administración municipal de que las actuaciones de los administrados sujetas a ella se adecuan a la ordenación territorial y urbanística vigente.

Concretamente, el artículo 290 del RGLISTA establece que la licencia de edificación, obras e instalaciones tiene por finalidad comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticas vigentes. De igual forma, el artículo 25 de la Ordenanza señala que la licencia previa de obra es el acto reglado de la Administración municipal por el cual, previa comprobación de la conformidad de la solicitud con las condiciones establecidas por las normas vigentes se autoriza al solicitante el ejercicio de su derecho preexistente a edificar o a realizar actos de uso del suelo.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

Por todo ello, los servicios técnicos municipales han procedido al estudio de la documentación obrante en el expediente, al objeto de confrontarlo con la ordenación urbanística vigente y la legislación que le resulta de aplicación a la actuación solicitada en el emplazamiento correspondiente.

A tal efecto y de conformidad con el citado artículo 288 del RGLISTA, se comprueban los siguientes aspectos:

- A. El cumplimiento de los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

1º. Vigencia de la normativa urbanística y territorial.

*La normativa urbanística y territorial está vigente. Las obras pretendidas se sitúan sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al ordenación urbanística aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y calificado como INDUSTRIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de INDUSTRIAL subzona 1 (I1).*

*Asimismo, de acuerdo con la LISTA y el RGLISTA y la Disposición transitoria primera de ambos textos legales, la clasificación del suelo se corresponde con SUELO URBANO.*

*Vista la solicitud realizada, el uso pretendido, esto es, industrial, es compatible urbanísticamente conforme al artículo 6.1 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial (en adelante, Normas Reguladoras).*

2º. Comprobación de la presentación de la totalidad de la documentación exigible.

*La documentación exigida para el procedimiento que se está tramitando se regula en los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza. Así, se comprueba que se ha presentado la totalidad de la documentación exigida para el otorgamiento de la licencia, a excepción del documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.*

- B. La adecuación de los actos sujetos a licencia a las determinaciones establecidas en los instrumentos de ordenación territorial y urbanísticos vigentes y a las Normas urbanísticas en ellos contenidas, así como a la planificación territorial vigente. A tal fin, se ha verificado:

1º. Condiciones de parcelación o división que afecten al inmueble, incluidas las distintas fórmulas de propiedad horizontal.

*La parcela sobre la que se pretende edificar se ajusta a las condiciones de parcela establecidas en el artículo 6.1 de las Normas Reguladoras.*

2º. Usos urbanísticos, densidades y tipología de la edificación.

*De acuerdo con el artículo 6.1 de las Normas Reguladoras, el uso industrial en se corresponde con el uso dominante de la zona I1.*

*La densidad y tipología de la edificación son conformes con las condiciones establecidas en el artículo 6.1 de las Normas Reguladoras.*

3º. Alineaciones y rasantes.



*La edificación proyectada cumple con las condiciones relativas a las alineaciones y rasantes dispuestas en el artículo 6.1 de las Normas Reguladoras, así como con lo previsto en el Plano de Alineaciones y Rasantes del Plan Parcial.*

- 4º. Edificabilidad, altura de la edificación, ocupación permitida de la edificación, situación, separación a linderos y entre edificaciones, fondo edificable y retranqueos, patios y construcciones auxiliares.

*La edificación proyectada se ajusta a las condiciones de edificabilidad, ocupación sobre rasante y ocupación bajo rasante, situación, separación a linderos, fondo edificable y retranqueos reguladas en el artículo 6.1 de las Normas Reguladoras.*

- 5º. Condiciones de Calidad e Higiene, de Seguridad de Dotaciones y Servicios de los edificios.

*Según lo dispuesto en los artículos 7.62, 7.65 y 7.71 de las Normas Urbanísticas, se cumplirán las condiciones establecidas en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/06 y en vigor desde marzo de 2006, (en adelante, CTE) desarrolladas en el Documento Básico de Salubridad, de Ahorro de Energía y de Seguridad de Utilización y Accesibilidad y Seguridad en Caso de Incendio.*

- 6º. Dotación de aparcamientos.

*Tal y como se establece en artículo 3.2 de las Normas Reguladoras, debe preverse una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> de superficie construida, en concordancia con el artículo 7.120 de las Normas Urbanísticas.*

*A tal efecto, deberán disponerse como mínimo 5 plazas de aparcamiento. En cumplimiento de lo anterior, existe un espacio libre entre la alineación de parcela y fachada suficiente para albergar el número de estacionamientos exigidos.*

- 7º. Condiciones de estética.

*Los vuelos, vallas y espacios libres se ajustan a lo dispuesto en el artículo 6.1 de las Ordenanzas Reguladoras.*

*No obstante, la valla alineada a vial no se define. Así, ésta deberá realizarse con un cuerpo bajo sin huecos hasta 1 m de altura y a partir de éste con un cuerpo alto, metálico, malla o rejería, hasta una altura de 1 m siendo la altura máxima de los dos cuerpos de 2 m respecto a la rasante del acerado.*

- 8º. Dotaciones y equipamientos de carácter público o privado previstos para la parcela o solar.

*En cumplimiento de lo dispuesto en el PGOU de Cabra y el Plan Parcial, existen las dotaciones y equipamientos suficientes previstos para la parcela.*

- 9º. Ordenanzas municipales de edificación y urbanización.

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza y en relación al control de legalidad exigido en la misma para los medios de intervención, se comprueba:*

- a) *La integridad formal y la suficiencia legal del proyecto técnico y cualquier otra documentación exigible para la realización de la actuación urbanística.*





*El proyecto técnico se adecúa a los artículos 299 del RGLISTA y 29.1 de la Ordenanza.*

b) *La habilitación legal del autor o los autores de dicho proyecto.*

*El técnico autor de la documentación técnica es competente para la redacción de la misma, tal y como se pone de manifiesto en el artículo 10 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.*

c) *La conformidad de la actuación pretendida con la ordenación urbanística y con las condiciones establecidas en el PGOU de Cabra.*

*Visto cuanto antecede, se comprueba que la actuación pretendida es conforme a la ordenación urbanística.*

d) *Las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial de aplicación.*

*La documentación técnica refleja el cumplimiento del Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio del Código Técnico de la Edificación.*

*En relación a la accesibilidad, debe aclararse que, tal y como se recoge en el Documento Básico de Seguridad de utilización y accesibilidad con comentarios del Ministerio de Fomento (versión 20 diciembre de 2019), en prácticamente todos los edificios de uso principal industrial cabe diferenciar entre zonas de actividad propiamente industrial y zonas para otros tipos actividad: oficinas, vestuarios, comedor, descanso, etc. En las zonas de actividad no industrial de los edificios industriales se deben aplicar las condiciones que se establecen en este Documento Básico para dichas zonas. En cambio, en las zonas de actividad industrial se debe aplicar la reglamentación de seguridad industrial y de seguridad en el trabajo.*

C. *La incidencia de la actuación propuesta en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en los Catálogos.*

No existe afección a los bienes y espacios incluidos en el Catálogo de Inmuebles y Elementos Protegidos del PGOU de Cabra.

D. *La existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*

De acuerdo con el artículo 13.3 de la LISTA, la parcela posee la condición de solar al contar con los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación proyectada pueda ser destinada al uso previsto.

Téngase en cuenta que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ordenanza, en ningún caso la intervención municipal controlará los aspectos técnicos relativos a la seguridad estructural de las construcciones o la calidad de los elementos o materiales empleados, ni de las exigencias del Código Técnico de la Edificación que excedan de lo previsto en las Normas Urbanísticas y la citada Ordenanza.

Asimismo, en relación con las instalaciones previstas en los edificios, dicho control no incluirá la comprobación de las normativas específicas ni la verificación de las condiciones técnicas reglamentarias, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa



reguladora para su puesta en funcionamiento, y sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones Públicas respecto de la verificación de su cumplimiento.

De la misma forma, según lo dispuesto en el artículo 288 del RGLISTA, en los términos previstos en la normativa sectorial, la actuación municipal se extenderá, con motivo del otorgamiento de la licencia urbanística, al examen del cumplimiento de aquellas previsiones cuya competencia se atribuya expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de las autorizaciones o informes administrativos que la legislación aplicable exija con carácter previo a la licencia.

#### **SEXTO.- COORDENADAS GEORREFERENCIADAS**

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 140.3 de la LISTA y 299.1.f) del RGLISTA, en toda solicitud de licencia deberá constar debidamente georreferenciada la actuación de que se trate, expresando, en su caso, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones o del perímetro de cada una de las fincas resultantes de la actuación pretendida. A tal efecto, la documentación técnica incluye las siguientes coordenadas:

Coordenada X	Coordenada Y
371007.60	4148359.37
370992.35	4148366.18
371032.30	4148400.43
371041.98	4148389.10

#### **SÉPTIMO.- COSTE DE LAS OBRAS**

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose por tal el coste de ejecución material de aquélla, al objeto de determinar la base imponible de los correspondientes tributos e ingresos de derecho público derivados de las obras, es el siguiente: **103.320,09 €**.

#### **OCTAVO.- GESTIÓN DE RESIDUOS**

De acuerdo con el artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los proyectos de obra sometidos a licencia municipal deberán incluir la estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen, de conformidad con el artículo 104.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En ese sentido, el Estudio de Gestión de Residuos que acompaña a la solicitud de la licencia urbanística de obras indica que la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra serán **0,40 m<sup>3</sup>**.

Así pues, en defecto de Ordenanza municipal, el artículo 81 del citado Decreto establece que el importe de dicha fianza será del 1% del presupuesto de ejecución material total de la obra, esto es, **1.033,20 €**.

#### **NOVENO.- IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD**

De acuerdo con la documentación técnica presentada, la nave proyectada no se destina a ningún uso específico, requiriendo únicamente la ejecución un aparcamiento delantero para camiones, cuatro muelles de carga y oficinas.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

En este sentido, debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza, podrá concederse licencia de obras sin que, en su caso, estén emitidos los informes de actividad o calificación ambiental, siempre que el peticionario haya presentado una declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que dichos informes no fueran favorables. Dicha circunstancia vendrá expresamente dispuesta en el contenido de la licencia otorgada.

Así, tal y como se recogen en los antecedentes, con fecha de 31 de enero de 2024, se presentó declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que los informes de la futura licencia de actividad a ejercer en la nave industrial no fueran favorables.

En virtud de todo lo anterior,

### SE INFORMA

**Favorablemente condicionado** sobre la solicitud de licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial en calle Gremio de Hortelanos, 7, Manzana 1, Parcela 12, Polígono Industrial Mantón de Manila, puesto que, de acuerdo con el artículo 302 del RGLISTA, se ha comprobado la adecuación de la actuación a la ordenación territorial y urbanística aplicable, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible para el procedimiento que se está tramitando.

No obstante, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza, la licencia debe otorgarse condicionada a las siguientes actuaciones que habrán de cumplirse una vez sea terminada, esto es, la valla alineada a vial deberá realizarse con un cuerpo bajo sin huecos hasta 1 m de altura y a partir de éste con un cuerpo alto, metálico, malla o rejería, hasta una altura de 1 m siendo la altura máxima de los dos cuerpos de 2 m respecto a la rasante del acerado, tal y como se recoge en el artículo 6.1 de las Normas Regulatoras.

Una vez otorgada la correspondiente licencia urbanística de obras, deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

#### PRIMERO.- INICIO DE OBRAS

Habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y el artículo 29.1 de la Ordenanza, **el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente**:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).
- Documento justificativo de haber depositado la fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados que, de acuerdo con el artículo 81 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el importe de dicha fianza será de **1.033,20 €**.

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.



De otro lado y según lo dispuesto en el artículo 5.38 de las Normas Urbanísticas, para las licencias de obras de edificación de nueva planta, reforma o ampliación, previendo afección a los elementos de urbanización o infraestructuras existentes, su restitución deberá realizarse a cargo del promotor, depositándose con carácter previo a la licencia una fianza cuya cuantía será del 1% del presupuesto de obra prevista, esto es, **1.033,20 €**.

Una vez se presente el certificado de finalización de las obras suscrito por el técnico competente, podrá solicitarse la devolución de la cantidad depositada en su día, siempre que se hubiese repuesto correctamente el dominio público afectado. En caso contrario, podrá ordenarse que se reparen los daños en el plazo y condiciones que se estime conveniente y, en caso de incumplimiento de la citada orden, los servicios del Ayuntamiento de Cabra ejecutarán subsidiariamente las obras que sea necesario realizar a costa del titular de la licencia.

## **SEGUNDO.- OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA O PARCELAS COLINDANTES**

En caso de que las obras puedan producir algún tipo de afección a la vía pública o a las parcelas colindantes, deberán preverse los elementos auxiliares que puedan producir dichas afecciones, tales como vallados, andamios, cajón de obra, instalaciones provisionales de obra o similares, procurando la menor afección a los viales públicos y parcelas colindantes, garantizando en cualquier caso las condiciones de seguridad de los peatones, la continuidad de los servicios urbanos y el paso de vehículos de emergencia.

A estos efectos y previo al inicio de las obras deberá presentar al Ayuntamiento solicitud para el establecimiento de cualquiera de los elementos antes reseñados, especificando posibles afecciones a las parcelas colindantes y las medidas de seguridad a adoptar. En cualquier caso, será obligatorio el cierre o vallado de todas las obras de nueva edificación, reforma general o reforma parcial.

## **TERCERO.- CONTADOR DE AGUA POTABLE**

De acuerdo con el artículo 44 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, la instalación que ha de servir de base para la colocación de los contadores o aparatos de medida, deberá ser realizada por instalador autorizado, por cuenta y cargo del titular del inmueble, y en lugar que cumpla las condiciones reglamentarias.

Cualquier modificación del emplazamiento del contador o aparato de medida, dentro del recinto o propiedad a cuyo suministro esté adscrito, siempre serán a cargo de la parte a cuya instancia se haya llevado a cabo aquélla. No obstante, será siempre a cargo del abonado, toda modificación en el emplazamiento del contador ocasionada por cualquiera de los siguientes motivos:

- a) Por obras de reformas efectuadas por el abonado con posterioridad a la instalación del contador y que dificulten su lectura, revisión o facilidad de sustitución.
- b) Cuando la instalación del contador no responda a las exigencias de este Reglamento, y se produzca un cambio en la titularidad del suministro.

A efectos de lo anterior, el artículo 35 del citado Decreto regula las condiciones de instalación del contador. Así, dicho contador se instalará junto con sus llaves de protección y maniobra en un armario, homologado por la Entidad suministradora, exclusivamente destinado a este fin, emplazado en la planta baja del inmueble, junto al portal de entrada y empotrado en el muro de fachada o cerramiento de la propiedad que se pretende abastecer y, en cualquier caso, con acceso directo desde la vía pública.

Excepcionalmente, en caso debidamente justificado, podrá instalarse el contador único y sus llaves de maniobra en una cámara bajo el nivel del suelo, que ha de tener acceso directo desde la calle y situado lo más próximo posible a la fachada o cerramiento de la propiedad.



El armario o la cámara de alojamiento del contador, estará perfectamente impermeabilizado y dispondrá de desagüe directo al alcantarillado, capaz de evacuar el caudal máximo de agua que aporte la acometida en la que se instale. Asimismo, estarán dotados de una puerta y cerradura homologadas por la Entidad suministradora.

#### CUARTO.- EFICACIA Y CADUCIDAD DE LA LICENCIA

En relación a la eficacia temporal y caducidad de los medios de intervención y según lo dispuesto en los artículos 141 de la LISTA, 307 del RGLISTA y 13 de la Ordenanza, las licencias se otorgarán por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de estas. Estos plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la licencia y se suspenderán cuando el interesado no pueda cumplir con ellos por causa imputable a la Administración.

Los plazos para iniciar y terminar las obras podrán prorrogarse justificadamente, antes de su vencimiento y por un periodo no superior al inicialmente acordado, mediante la presentación de una comunicación previa. La prórroga para iniciar las obras no podrá ejercitarse cuando se produzcan modificaciones en la ordenación urbanística vigente en el momento de otorgar la licencia.

El órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, su caducidad, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

#### QUINTO.- MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Con arreglo a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza, las alteraciones que se pretendan introducir durante la ejecución de las obras autorizadas precisarán aprobación municipal cuando supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección. La licencia que se conceda se limitará a recoger el contenido de la modificación, haciendo referencia a la licencia que se modifica.

En esta misma dirección, el artículo 311 del RGLISTA recoge que, si durante la ejecución material de obras amparadas en licencia urbanística resultaren necesarias alteraciones en las mismas, deberá obtenerse licencia urbanística cuyo objeto será la alteración de que se trate. Si dichas alteraciones se correspondan con actuaciones sometidas a declaración responsable, conforme a lo dispuesto en la Ley y en el Reglamento, quedarán sujetas a este medio de intervención administrativa, sin necesidad de solicitar y obtener una nueva licencia.

#### SEXTO.- FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS

Según lo dispuesto en los artículos 293 del RGLISTA y 36 de la Ordenanza, la actuación pretendida quedará sometida a solicitud de primera utilización mediante declaración responsable. El solicitante será el

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

titular de la licencia otorgada para la ejecución de las obras o las personas físicas o jurídicas que ostenten el derecho legal sobre las fincas, que deberá ser debidamente documentado. Así, una vez terminadas las obras, el solicitante deberá presentar la siguiente documentación:

- Impreso de Declaración Responsable (Modelo 8).
- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Declaración de Alteración Tributaria Catastral (Modelo 900D de Hacienda), si procede.
- Certificado final de obras visado en el que, como mínimo, ha de constar: que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la documentación técnica aportada con la solicitud de licencia presentada en su día para ejecutar las obras.
- Certificados de Instalaciones.

#### **SÉPTIMO.- IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD**

Debe tenerse en cuenta que, de acuerdo con el artículo 29 de la Ordenanza, podrá concederse licencia de obras sin que, en su caso, estén emitidos los informes de actividad o calificación ambiental, siempre que el peticionario haya presentado una declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que dichos informes no fueran favorables. Dicha circunstancia vendrá expresamente dispuesta en el contenido de la licencia otorgada.

Así, tal y como se recogen en los antecedentes, con fecha de 31 de enero de 2024, se presentó declaración de renuncia a una hipotética indemnización de daños y perjuicios para el supuesto de que los informes de la futura licencia de actividad a ejercer en la nave industrial no fueran favorables.

Asimismo, las actividades que pretendan desarrollarse deberán solicitar la licencia de actividad o declaración responsable, según proceda, de forma que se cumplan las condiciones exigidas para las mismas, esto es, las condiciones de seguridad contra incendios, salubridad, medioambientales y de accesibilidad establecidas por la normativa sectorial, entre otras y, en todo caso, las condiciones particulares del uso pormenorizado que corresponda en las Normas Urbanísticas.

Es todo cuanto se debe informar,

En Cabra, a fecha de la firma electrónica.  
Fdo.: El Técnico Municipal.”

**Visto** el informe jurídico emitido por la Secretaría General, de fecha 02-02-2024, que obra en expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno Local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D. Antonio Zurita Urbano licencia urbanística de obras para la ejecución de nave industrial sita en calle Gremio de Hortelanos, 7, Manzana 1, Parcela 12, Polígono Industrial Mantón de Manila, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.**

#### **10.-SOLICITUD DE LICENCIA DE OBRAS PARA VALLADO GANADERO EN FINCA DEDICADA A EXPLOTACIÓN GANADERA POLIG. 23 PARC. 207 GAENA- CABRA (GEX 2022/19226).**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

Se dio cuenta del escrito presentado por D<sup>ª</sup>. Encarnación Osuna Moreno, con DNI: 75635202-R, registrado de entrada con el nº 5394, de fecha 07-10-2022, (expte. Gex 2022/19226), por el que solicita licencia urbanística de obras para la ejecución de vallado ganadero a realizar en finca dedicada a explotación ganadera sita en AL. Gaena, Polígono 23, Parcela 207, Castellar, de esta localidad.

**Visto** el informe del arquitecto técnico municipal, de fecha 06-02-2024, del siguiente tenor literal:

### **“INFORME DE ARQUITECTO TÉCNICO DE INSPECCIÓN URBANÍSTICA**

**Nº ref. de entrada:** 5394 de 7-10-2022

**Exp. GEX:** 2022-19226

**Asunto:** LICENCIA DE OBRAS PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA VALLADO GANADERO A REALIZAR EN FINCA DEDICADA A EXPLOTACIÓN GANADERA

**Interesado:** OSUNA MORENO ENCARNACION

**Ubicación:** AL GAENA Polígono 23 Parcela 207 CASTELLAR. CABRA (GAENA) (CÓRDOBA)

**Ref. Catastral:** 14013A023002070000GR

En relación al expediente referenciado, el técnico municipal que suscribe tiene a bien Informar lo siguiente:

En cumplimiento de lo dispuesto en la providencia de alcaldía de fecha y en los artículos 302 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, y 140.3 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de OSUNA MORENO ENCARNACION, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de VALLADO GANADERO A REALIZAR EN FINCA DEDICADA A EXPLOTACIÓN GANADERA sito en AL GAENA Polígono 23 Parcela 207 CASTELLAR. CABRA (GAENA) (CÓRDOBA), se emite el siguiente informe urbanístico:

#### **DOCUMENTACIÓN APORTADA**

**PRIMERO.-** Con fecha 7-10-2022 y nº de registro de entrada 5394, se presenta solicitud de licencia de obras procedimiento abreviado para vallado ganadero a realizar en finca dedicada a explotación ganadera En Al Gaena Polígono 23 Parcela 207 Castellar. Cabra (Gaena) (Córdoba), acompañada de memoria técnica del vallado ganadero a realizar en finca dedicada a explotación ganadera propiedad de encarnación osuna moreno t.m. de Cabra (Córdoba), Paraje de “El Castellar” suscrita por el ingeniero técnico agrícola D. Antonio Gallardo Jiménez.

**SEGUNDO.-** Con fecha 22-12-2022 por el técnico que suscribe se emite informe técnico en el que se requiere al interesado la aportación de la resolución de la situación jurídica del inmueble.

**TERCERO.-** Con fecha 3-02-2023 y nº de registro de entrada 0874, se presenta solicitud en la que el interesado pone en conocimiento que se está a la espera de resolución de asimilado a fuera de ordenación se las edificaciones existentes en esta finca.

#### **RÉGIMEN JURÍDICO**

**PRIMERO.-** En relación a la normativa urbanística, son de aplicación general Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y el Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).

**SEGUNDO.-** Con respecto al planeamiento vigente, es de aplicación el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 94 de 17 de mayo de 2010.

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024

**TERCERO.-** En cuanto a la regulación de los medios de intervención y procedimientos de tramitación de solicitudes de licencia en materia urbanística, es de aplicación la Ordenanza Reguladora de obras del Ayuntamiento de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 159 de 19 de agosto de 2020.

## **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - De conformidad al planeamiento aplicable, el suelo donde se ubica la parcela se encuentra clasificado, parte como SUELO NO URBANIZABLE con la categoría de CARÁCTER RURAL y aplicación de las condiciones particulares de la zona de ESTRIVACIONES SIERRA DE CABRA. Según lo establecido en la LISTA suelo rústico común.

Consultados los datos obrantes en el Oficina Técnica de este Ayuntamiento, las edificaciones existentes en esta finca cuentan con el reconocimiento de situación de asimilado a fuera de ordenación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9-11-2023, con número de expediente 2022-18148.

En el punto octavo de dicha resolución se establece el régimen jurídico aplicable. Se transcribe dicho artículo:

*"El régimen aplicable es el establecido en la ordenación urbanística vigente, en los artículos 173 a 176 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, 404 a 410 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 14 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación o asimilado al régimen de edificaciones con licencias urbanísticas de edificaciones en suelo urbano, urbanizable y no urbanizable en el término municipal de Cabra.*

*La declaración de asimilado a fuera de ordenación es un acto reglado que no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos administrativos o resoluciones judiciales a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico.*

*El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.*

*Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación podrán realizarse las obras de conservación, las obras de reforma y las de adecuación de las edificaciones para las actividades que en las mismas se desarrollan, así como la implantación de otros usos y actividades que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística. Estas obras están sujetas a licencia, salvo que constituyan actuaciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto conforme a la legislación vigente, en cuyo caso estarán sometidas a declaración responsable.*

*No podrá autorizarse usos y obras que supongan un incremento de la ocupación o del volumen edificado o que conlleven nuevos incumplimientos de las determinaciones de la ordenación territorial y urbanística. Podrán eximirse de estas condiciones a los proyectos que acrediten que no existe una solución alternativa para ejecutar elementos auxiliares de la edificación que resulten necesarios para garantizar las condiciones de seguridad, salubridad, habitabilidad y accesibilidad en cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación a los usos y actividades que en la misma se desarrollan".*

**SEGUNDO.** - Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente. De forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos,

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024



sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 287.2 del GLISTA.

## SE INFORMA

Favorablemente sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la licencia de obras y de conformidad con el artículo 28 de la Ordenanza Reguladora de obras, el otorgamiento de la licencia autoriza las obras, pero para iniciar dichas obras no es suficiente la concesión de la licencia, siendo necesaria la presentación previa de documentación complementaria.

En ese sentido, habida cuenta de la documentación presentada y de la exigida conforme al apartado 3.9 del artículo 37 y al artículo 29.1 de dicha Ordenanza, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la documentación siguiente:

- Documento justificativo del abono de la tasa correspondiente.
- Impreso de comunicación de inicio de obras (Modelo 11).

Según establece el apartado 3.3 del artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Obras, la presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Igualmente, conforme al apartado 5 del citado artículo, la autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Es todo cuanto se debe informar,

Firmado electrónicamente en el día de la fecha  
EL TÉCNICO MUNICIPAL  
Fdo. Juan J. Reyes Benítez”

**Visto** el informe propuesta de la Secretaría General, de fecha 06-02-2024, que obra en el expediente administrativo de referencia.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a D<sup>ña</sup>. Encarnación Osuna Moreno licencia urbanística de obras para la ejecución de vallado ganadero a realizar en finca dedicada a explotación ganadera sita en AL. Gaena, Polígono 23, Parcela 207, Castellar, de esta localidad, con base en el informe técnico más arriba transcrito y con los condicionantes incluidos en el mismo.**

**A efectos de regularización catastral deberá ponerse en contacto con el departamento del Catastro de este Ayuntamiento.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y veintitrés minutos (12:23h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

✉ Plaza de España, 14 - 14940 Cabra (Córdoba) ☎ 957 520 050 Fax: 957 520 575 www.cabra.es

Código seguro de verificación (CSV):

**D221 B57F 53B9 7947 89D7**



D221B57F53B9794789D7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 13-02-2024

VºBº de Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 13-02-2024